

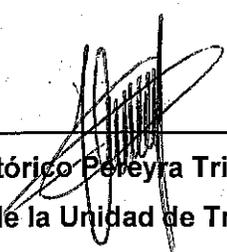


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XXII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

*XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaría de Transportes del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con relación con el artículo 429 del Código de Hacienda Pública del Estado, compete a la Secretaría de Hacienda del Estado dicha atribución.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de octubre de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
Lic. Víctorico Pereyra Trinidad  
Responsable de la Unidad de Transparencia



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS